

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente escrito de subsanación dentro de la **SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA RAD. 2023-00290**, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 09 de mayo de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Nueve, (09) de mayo de dos mil Veintitrés (2023).

RADICADO : 08001405300720230029000

PROCESO : APREHENSIÓN

DEMANDANTE : BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT No.

900.628.110-3.

DEMANDADO : CASTELLAR GALVAN GINY ALBERTO CC 84080174

PROVIDENCIA: AUTO ADMITE APREHENSIÓN

1. ASUNTO

Correspondió a este despacho conocer de la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas KQV169 presentada por el apoderado judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas KQV169 instaurada por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT No. 900.628.110-3., se allega prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013 en relación a que la mencionada compañía suscribió un Contrato de Prenda Sin Tenencia con el señor CASTELLAR GALVAN GINY ALBERTO CC 84080174 como constituyente y propietario del vehículo, pactando en la cláusula **DECIMA PRIMERA** del CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA que, en caso de incumplimiento de las obligaciones, podrá satisfacer los créditos a cargo del constituyente o deudor con el bien dado en prenda.

Igualmente se observa que, la parte solicitante dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó entre otros, el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, al realizar previamente la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantía Mobiliaria, y al aportar constancia de notificación personal remitido mediante correo electrónico al deudor y garante, acerca del mecanismo de la ejecución y de la entrega voluntaria, conforme a las normas que para tal efecto existen, sin que se hubiera hecho la entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, por lo que ante el cumplimiento de los prenombrados requisitos, es procedente acceder a la solicitud incoada por la parte actora.

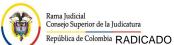
Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la solicitud de APREHENSION y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.106 Celular: 3006443729 www.ramajudicial.gov.co Correocmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia





RADICADO : 08001405300720230029000

PROCESO : APREHENSIÓN

DEMANDANTE : BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT No. 900.628.110-3.

DEMANDADO : CASTELLAR GALVAN GINY ALBERTO CC 84080174

PROVIDENCIA: 09/05(2023 AUTO ADMITE APREHENSIÓN

DEL VEHÍCULO identificado con Placa: KQV169 vehículo: VOLKSWAGEN Modelo: 2022Chasis: WV1ZZZ2HZNA005798 Vin:WV1ZZZ2HZNA005798Motor: CSH249630Serie: WV1ZZZ2HZNA005798T. Servicio: Particular Línea: AMAROK HIGHLINE de propiedad CASTELLAR GALVAN GINY ALBERTO CC 84080174 presentada por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT No. 900.628.110-3. contra CASTELLAR GALVAN GINY ALBERTO de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, según el formulario de registro de ejecución, de 13/04/2023 con folio electrónico 20220309000047000 ante CONFECAMARAS.

- 2. En consecuencia, ofíciese a la POLICIA NACIONAL Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que proceda a la APREHENSIÓN del vehículo identificado con Placa: KQV169 vehículo: VOLKSWAGEN Modelo: 2022Chasis: WV1ZZZ2HZNA005798 Vin:WV1ZZZ2HZNA005798Motor: CSH249630Serie: WV1ZZZ2HZNA005798T. Servicio: Particular Línea: AMAROK HIGHLINE de propiedad CASTELLAR GALVAN GINY ALBERTO CC 84080174 de propiedad CASTELLAR GALVAN GINY ALBERTO CC 84080174para ser entregado a la parte demandante, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT No. 900.628.110-3.
- **3.** De requerirse el uso de parqueadero para el cumplimiento de la diligencia de aprehensión, deberá ubicarse el vehículo en el siguiente parqueadero:
 - Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900.272.403-6, ubicado en la Calle 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares: 3173701084-3205411145-3207675354.

Conforme lo ordenado en la Resolución No. DESAJBAR22-3194, de fecha 15 de diciembre de 2022, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

4. Reconocer como apoderado judicial de la parte solicitante a la **Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA**, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZA

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.106 Celular: 3006443729 www.ramajudicial.gov.co Correocmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla — Atlántico. Colombia

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892a2e6c9acbc78a1fe733c6107b4fb39a62eb960cec8d7bf475db1811766be0**Documento generado en 09/05/2023 11:01:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica